

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

- 2198** *Resolución de 8 de febrero de 2013, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica del acuerdo de incorporar como anexo I los acuerdos de desarrollo profesional de RENFE-Operadora, conforme establece la cláusula 4.ª del II Convenio colectivo.*

Visto el acta de 22 de enero de 2013 en la que se contiene el acuerdo de incorporar como anexo I los acuerdos alcanzados de desarrollo profesional de la empresa RENFE-Operadora, conforme establece la cláusula 4.ª del II Convenio colectivo publicado en el «BOE» de 18 de enero de 2013, (código de convenio n.º 90017022012008) que fue suscrita, de una parte por los designados por la Dirección de la empresa en representación de la misma, y de otra por el Comité General de Empresa, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Empleo resuelve:

Primero.

Ordenar la inscripción de la citada acta en el correspondiente Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Paritaria.

Segundo.

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 8 de febrero de 2013.—El Director General de Empleo, Xavier Jean Braulio Thibault Aranda.

COMISIÓN PARITARIA DEL II CONVENIO COLECTIVO DE RENFE-OPERADORA

En Madrid, a las 10:30 horas del día 22 de enero de 2013, se reúnen en la sala de reuniones de la Dirección General de Seguridad Organización y Recursos Humanos de RENFE-Operadora, las personas a continuación relacionadas, en representación de la Dirección de la Empresa y de los Sindicatos firmantes del II Convenio colectivo de RENFE-Operadora respectivamente.

Por la Dirección de la Empresa:

José Núñez Blázquez. Director de Recursos Humanos.

Víctor Esquinas Torres. Director de Formación.

Raúl Blanco Aira. Gerente de Área de Relaciones Laborales.

Fco. Javier Pesquera Iglesias. Gerente de Área de Org. y RRHH AN Viajeros.

Pedro Molina Dávila. Gerente de Área de Org. y RRHH AN Mercancías y Log.

Juan López Pulido. Gerente de Área de Org. y RRHH AN Fabr. y Mant.º

Estrella Soriano Cuervo. Gerente de Gestión de RR.HH.

José Esteban Berenguer Pérez. Gerente de Política Retributiva.

José Luis Wizner Moya. Jefe de Área de Negociación Colectiva

Por la Representación Legal de los Trabajadores:

Roberto Sáez Izquierdo. SEMAF.
Santiago Pino Jiménez. SEMAF.
Carlos Segura Martín. SEMAF.
Eva María Edesa Montero. CCOO.
José Luis Córdoba Galán. CCOO.
Agapito Alcarazo Núñez-Barranco. UGT.
Francisco Javier Diéguez González. UGT (Suplente).
Juan José Domínguez Campos. CGT
Enrique Ramos Jiménez. SF-intersindical.

La sesión formalmente convocada, tiene por objeto la incorporación de los acuerdos alcanzados en el I Convenio colectivo de RENFE-Operadora, conforme establece la cláusula 4.ª del II Convenio colectivo.

Según lo dispuesto en la citada cláusula, la RDE presenta el documento para su incorporación al II Convenio colectivo de RENFE-Operadora que contempla los siguientes Acuerdos:

- Acuerdo de Desarrollo Profesional suscrito el 29 de marzo de 2010 que entró en vigor el 1 de julio del 2010.
- Acuerdo con el Comité General de Empresa de fecha 17-2-2011 de pase del nivel A1 al nivel A en la Clasificación, recogido en el Acuerdo de Desarrollo Profesional de las Bases de Mantenimiento de Málaga y Valladolid, así como que el Taller de Pintura de Fuencarral quedó integrado a efectos materiales y humanos, en la Base de Mantenimiento Integral de Madrid.
- Acuerdo con el Comité General de Empresa de fecha 24-3-2011 para adecuar en el Acuerdo de Desarrollo Profesional la adscripción de los trabajadores del centro de tratamiento de trenes de Madrid-Fuencarral a la Base de Mantenimiento de Madrid-Fuencarral.
- Incorporación de Acuerdos relativos al Desarrollo Profesional con el Comité General de Empresa recogidos en las actas de fechas 17-5-2010, 6-7-2010, 2-11-2010 y 24-11-2010.

La Comisión Paritaria por mayoría resuelve incorporar el citado documento como Anexo I al cuerpo del II Convenio colectivo, así como su remisión al Comité General de Empresa para su ratificación y posterior publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Conforme establece el artículo 6 del Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo, ambas partes acuerdan designar a M.ª Isabel Sacristán Vesperinas como la persona encargada de presentar a través de los medios electrónicos ante el Registro de la autoridad Laboral competente, la solicitud de inscripción del presente Acuerdo.

Sin más asuntos que tratar, finaliza la reunión a las 14:00 horas del día y en el lugar indicado en el encabezamiento de esta Acta.



ANEXO I

Acuerdo de desarrollo profesional RENFE-Operadora

PREÁMBULO

Desarrollo Profesional RENFE-Operadora

La entrada en vigor de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario, así como de las restantes normas que la desarrollan, ha generado un nuevo marco de prestación de servicios, en el que RENFE-Operadora debe afrontar de forma decidida una adaptación de sus recursos en aras de mantener un producto de transporte rápido, moderno y seguro, capaz de competir y ser el prestador del servicio público que se le demande y convertirse en instrumento para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, respetuoso con el medio ambiente y el consumo energético.

La contribución de todas las Áreas de la Empresa así como de la Representación Legal de los Trabajadores, han conformado el presente documento que establece y moderniza las distintas regulaciones, que hasta la fecha convivían dispersas en la Normativa Laboral, dotándolas de un mayor grado de flexibilidad, orientación al cliente y el firme propósito de mejorar las ratios de productividad, lo que así mismo contribuirá a la existencia de un Plan de Viabilidad de futuro en la Empresa.

El presente Desarrollo Profesional, permitirá un mayor aprovechamiento de los Recursos Humanos dentro de las jornadas previstas, evitando así la realización de excesos de jornada y, de producirse éstos por la imprevisibilidad de la explotación ferroviaria, serán compensados exclusivamente por tiempos de descanso. La adaptación a la nueva realidad productiva que aporta el Desarrollo Profesional, contribuirá al sostenimiento y la generación de empleo ferroviario atendiendo al Plan de Viabilidad de futuro de la Empresa, así como el desarrollo de las actuaciones que en materia de movilidad geográfica y funcional fueran necesarias.

Este Desarrollo Profesional, integrado por los grupos profesionales de Estructura de Apoyo, Mando Intermedio y Cuadro y Personal Operativo, incluye a todos los trabajadores del ámbito personal del I Convenio colectivo de RENFE-Operadora y será de aplicación, salvo nuevo Acuerdo, a cualquier organización que se establezca. Sustituye y anula toda Norma o Acuerdo que al respecto regulase las materias contenidas en el mismo, excepto las indicadas en este documento.

El presente Desarrollo Profesional, ante la diversidad de los colectivos que integra, regula la convivencia de dos esquemas diferenciados de tratamiento de la antigüedad de sus trabajadores. Por una parte para el personal Operativo de Conducción, se ha integrado la antigüedad subsumiéndose en los nuevos conceptos que se recogen para este colectivo, siguiendo los criterios establecidos para aquellos colectivos de Estructura de Apoyo, Mando Intermedio y Cuadro, y como consecuencia de ello se ha eliminado como concepto retributivo. Por otra parte, el personal Operativo de los colectivos de Comercial, Talleres y Administración y Gestión, continuarán devengando y percibiendo el complemento personal de antigüedad, conforme se venía haciendo previamente a la entrada en vigor del presente Desarrollo Profesional.

La implantación del Acuerdo de Desarrollo Profesional, con las nuevas funcionalidades que incorpora, precisará del desarrollo de las acciones formativas necesarias que se incluirán en los Planes de Formación de la Empresa, dirigidas a los trabajadores, con la participación del Consejo Asesor de Formación.

El presente Acuerdo sobre el Desarrollo Profesional del personal lleva implícito los siguientes compromisos:

- Como consecuencia de la implantación del presente Acuerdo, no se generarán situaciones de trabajadores no necesarios dentro de los distintos Grupos y Subgrupos Profesionales de la Empresa, ni acciones de movilidad forzosa.
- Ningún trabajador abandonará, como consecuencia del presente Desarrollo Profesional, de manera forzosa, el Grupo o Subgrupo Profesional.

FABRICACIÓN Y MANTENIMIENTO

Desarrollo profesional colectivo Fabricación y Mantenimiento

I. Principios generales

La presente regulación establece y desarrolla el marco específico de relaciones laborales del colectivo de Fabricación y Mantenimiento, de aplicación en cualquier ámbito de la Empresa en la que realice las funciones recogidas en el presente documento.

Cada definición de grupo recoge los rasgos fundamentales del mismo y/o del subgrupo que aborda, sin agotar sus funciones, y comprende, en general, las que corresponden a los conocimientos que lo caracterizan.

En el desempeño de las correspondientes funciones se emplearán, en su caso, los medios técnicos, herramientas informáticas o de cualquier otro tipo que sean precisos y que la empresa ponga a su disposición, sin que ello suponga un cambio en el contenido de dichas funciones ni en la adscripción del trabajador a otro subgrupo distinto, dado que la realización de las mismas es independiente de los medios que utilicen.

A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, el sistema de grupos profesionales queda modificado, desapareciendo las categorías profesionales existentes hasta la fecha, que pasan a integrarse en los nuevos grupos y subgrupos profesionales, conforme se determina en el presente documento.

Se establecen unas características comunes a la actividad a desarrollar, que serán complementadas por las características diferenciadoras que se definan por los puestos de trabajo.

Por otro lado, se procede a una racionalización y simplificación del sistema retributivo, basado en tres componentes:

- Componente fijo para el que se establece una banda de referencia en la que se encuadran las diferentes percepciones.
- Prima variable, cuya cuantía determina las diferencias relativas de los puestos de trabajo, y que al mismo tiempo retribuye el nivel de desempeño alcanzado en el cumplimiento de objetivos. Los parámetros de medición que se utilizarán para el cálculo de esta Prima Variable serán negociados con la Representación Legal de los Trabajadores.
- Complemento de puesto, para los puestos con condiciones de trabajo específicas.

II. Grupos profesionales

A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo sobre Desarrollo Profesional de RENFE-Operadora, el sistema de grupos profesionales quedará modificado, desapareciendo las categorías profesionales existentes hasta la fecha, que pasarán a integrarse en las de nueva creación de la siguiente manera:

Grupo profesional **Mando Intermedio y Cuadro:**

Supervisor/a de base de Mantenimiento y Fabricación: Absorbe la categoría de Supervisor de Mantenimiento de Taller.

Supervisor/a de sección de Mantenimiento y Fabricación: Absorbe la categoría de Supervisor de Mantenimiento de Sección.

Grupo profesional de **Personal Operativo:**

Operador/a especializado de Mantenimiento y Fabricación: Absorbe las categorías de Visitador Principal, Jefe de Equipo y Jefe de Suministros.



Operador/a de Mantenimiento y Fabricación: Incluye dos niveles profesionales distinguidos por sus capacitaciones formativas:

Operador/a de Mantenimiento y Fabricación con Formación Técnica de Vehículos: Absorbe las categorías de Oficial de Oficio, Visitador de 1.^a y Visitador de 2.^a, Encargado de Suministros y Oficial de Suministros.

Operador/a de Mantenimiento y Fabricación sin Formación Técnica de Vehículos: Absorbe las categorías de Visitador de Entrada, Ayudante Ferroviario y Oficial de Suministros de Entrada.

Operador/a de entrada de Mantenimiento y Fabricación: Absorbe la categoría de Oficial de Oficio de Entrada

Grupo profesional **Mando Intermedio y Cuadro**

Supervisor/a de base de Mantenimiento y Fabricación: Absorbe la categoría de Supervisor de Mantenimiento de Taller.

Acceso a la categoría: Por Ascenso de Supervisor/a de Sección de Mantenimiento y Fabricación, mediante convocatoria al efecto.

Salidas de la categoría: Por ascenso a personal de Estructura de Apoyo, mediante convocatoria al efecto.

Misión: Dirigir, organizar, controlar y coordinar una o varias unidades funcionales de trabajo (multidisciplinar o monodisciplinar), siendo responsable del cumplimiento de los planes de producción y su programación diaria, para la consecución de los objetivos establecidos por la Jefatura de la Base.

Supervisar el cumplimiento de los programas de mantenimiento, así como la completa realización de las operaciones especificadas en las consistencias y normas técnicas junto con los estándares previstos en todos los vehículos en los que intervenga el personal bajo su cargo, para la consecución de los plazos e índices de calidad comprometidos.

Conocer y mantener actualizadas las colecciones de normativas, especificaciones y fichas técnicas, planos y demás documentación necesaria para llevar a cabo los trabajos encomendados, y cuidar de su conocimiento y aplicación por el personal a su cargo colaborando para ello en el desarrollo de las campañas y de los planes de formación.

Establecer y proponer a su Jefatura las previsiones de medios y materiales necesarios para el correcto funcionamiento de su unidad funcional, de acuerdo con los planes previstos y los consumos históricos.

Elaborar y participar en la realización de estudios e informes técnico económicos para el seguimiento del cumplimiento de los programas de producción, informando a sus superiores de las causas que originen desviaciones al mismo, proponiendo las medidas correctoras, para la consecución del índice de productividad asignado a su unidad.

Vigilar el cumplimiento de las normas establecidas al respecto en la conservación de medios e instalaciones y la correcta ejecución de trabajo por el personal, de acuerdo con los planes de prevención establecidos en su centro de trabajo, para evitar los riesgos profesionales.

Responsabilizarse de la organización, administración y control de gestión del personal a su cargo, así como colaborar con las áreas implicadas en la elaboración de los presupuestos y costes de producción.

Impartirá formación específica del área funcional de Fabricación y Mantenimiento a los trabajadores de la misma o susceptibles de adscribirse a ella, acreditada por los cursos de formación realizados y / o por el desempeño de su actividad.

A requerimiento de la Empresa, realizará la supervisión y control de las prestaciones del servicio, tanto las realizadas con medios propios como por terceros.

Detectará deficiencias sistemáticas en el servicio poniéndolas en conocimiento de la Dirección, sugiriendo posibles soluciones y/o alternativas.

Información técnico comercial al cliente.

Utilización de otro u otros idiomas en el desempeño de sus funciones dependiendo de su formación acreditada.

Empleo de todas las nuevas herramientas informáticas, de comunicación y / o tecnológicas que dote y determine la Empresa, previa Formación.

Formará parte de los Equipos de Emergencia con la formación necesaria.

Aplicará, previa formación al efecto, los procedimientos establecidos de Protección Civil, Emergencia, Prevención de Riesgos y Calidad que en cada caso se determinen.

Supervisor/a de sección de Mantenimiento y Fabricación: Absorbe la categoría de Supervisor de Mantenimiento de Sección.

Acceso a la categoría: Por ascenso de Operador/a Especializado/a, mediante convocatoria al efecto.

Salidas de la categoría: Por ascenso a Supervisor/a de Base de mantenimiento y fabricación, mediante convocatoria al efecto.

Misión: Organizar, vigilar, controlar y coordinar una o varias unidades funcionales de trabajo (multidisciplinar o monodisciplinar), para la consecución de los objetivos establecidos por la Jefatura de la Base.

Ejecutar el cumplimiento de los programas de mantenimiento, así como la completa realización de las operaciones especificadas en las consistencias y normas técnicas junto con los estándares previstos en todos los vehículos en los que intervenga el personal bajo su cargo, para la consecución de los plazos e índices de calidad comprometidos.

Conocer y mantener actualizadas las colecciones de normativas, especificaciones y fichas técnicas, planos y demás documentación necesaria para llevar a cabo los trabajos encomendados, y cuidar de su conocimiento y aplicación por el personal a su cargo colaborando para ello en el desarrollo de las campañas y de los planes de formación.

Elaborar y proponer a su Jefatura las provisiones de medios y materiales para el correcto funcionamiento de su unidad funcional, de acuerdo con los planes previstos y los consumos históricos.

Elaborar y participar en la realización de estudios e informes técnico económicos para el seguimiento del cumplimiento de los programas de producción, informando a sus superiores de las causas que originen desviaciones al mismo, proponiendo las medidas correctoras, para la consecución del índice de productividad asignado a su unidad.

Vigilar el cumplimiento de las normas establecidas al respecto en la conservación de los medios e instalaciones y la correcta ejecución de trabajo por el personal, de acuerdo con los planes de prevención establecidos en su centro de trabajo, para evitar los riesgos profesionales.

Responsabilizarse de la organización, administración y control de gestión del personal a su cargo, así como colaborar con las áreas implicadas en la elaboración de los presupuestos y costes de producción.

Impartirá formación específica del área funcional de Fabricación y Mantenimiento a los trabajadores de la misma o susceptibles de adscribirse a ella, acreditada por los cursos de formación realizados y / o por el desempeño de su actividad.

A requerimiento de la Empresa, realizará la supervisión y control de las prestaciones del servicio, tanto las realizadas con medios propios como por terceros.

Detectará deficiencias sistemáticas en el servicio poniéndolas en conocimiento de la Dirección, sugiriendo posibles soluciones y/o alternativas.

Información técnico comercial al cliente.

Utilización de otro u otros idiomas en el desempeño de sus funciones dependiendo de su formación acreditada.

Empleo de todas las nuevas herramientas informáticas, de comunicación y / o tecnológicas que dote y determine la Empresa, previa Formación.

Formará parte de los Equipos de Emergencia con la formación necesaria.

Aplicará, previa formación al efecto, los procedimientos establecidos de Protección Civil, Emergencia, Prevención de Riesgos y Calidad que en cada caso se determinen.

Grupo profesional de **Personal Operativo**

Operador/a especializado de Mantenimiento y Fabricación: Absorbe a las categorías de Visitador principal, Jefe de Equipo, Jefe de Suministros.

Acceso a la categoría: Por Ascenso de Operador/a mediante convocatoria al efecto.

Salidas de la categoría: Por ascenso a MM.II. mediante convocatoria al efecto.

Misión: es el trabajador/a que, con conocimiento pleno del oficio, tanto teórico como práctico, tiene como función específica la de asumir la responsabilidad propia y del equipo, dirigir, controlar y supervisar el trabajo de un equipo, que con carácter genérico podríamos cifrar entre cuatro a siete Operadores, en sus diversas especialidades, de la misma o distintas especialidades, agrupados para realizar una fase o etapa del trabajo. A requerimiento de la Empresa, realizará la supervisión y control de las prestaciones del servicio.

Verifica y cumplimenta los partes y documentación de producción o de almacén, estados o resúmenes estadísticos y lleva el planning de trabajo para la organización y seguimiento del mismo.

Operador/a de Mantenimiento y Fabricación:

Operador/a de Mantenimiento y Fabricación con Formación Técnica de Vehículos: Absorbe a las categorías de Oficial de Oficio, Visitador de 1ª, Visitador de 2ª, Encargado de Suministros y Oficial de Suministros.

Acceso a la categoría: Obtenida la correspondiente capacitación formativa a los dos años de permanencia efectiva en el Grupo profesional Operador/a de Mantenimiento y Fabricación Sin Formación Técnica de Vehículos.

Salidas de la categoría: Por ascenso a Operador/a Especializado/a. Mediante convocatoria al efecto.

Misión: es el trabajador/a que ejerce una de las especialidades definidas, con plena responsabilidad y dominio completo, teórico y práctico, del oficio abundada en su capacitación formativa determinada por los diferentes conocimientos de las condiciones técnicas de los vehículos a mantener. Cumplimenta los partes y documentación de producción o de almacén.

Operador/a de Mantenimiento y Fabricación **sin Formación Técnica de Vehículos**: Absorbe a las categorías de Oficial de Oficio de Entrada, Visitador de Entrada, Ayudante Ferroviario y Oficial de suministros de Entrada.

Acceso a la categoría: Obtenida la correspondiente capacitación formativa a los dos años de permanencia efectiva en el Grupo profesional Operador/a de Entrada.

Salidas de la categoría: Obtenida la correspondiente capacitación formativa a los dos años de permanencia efectiva en el Grupo profesional de Operador/a de Mantenimiento y Fabricación Sin Formación Técnica de Vehículos, a Operador/a de Mantenimiento y Fabricación Con Formación Técnica de Vehículos.

Misión: es el trabajador/a que ejerce una de las especialidades definidas, con la dirección y seguimiento del Operador de Mantenimiento y Fabricación Con Formación Técnica de Vehículos, incluyendo aquellas funciones necesarias para el correcto funcionamiento de las instalaciones (manejo de agujas, movimiento de vehículos, transporte de materiales).

Operador/a de entrada de Mantenimiento y Fabricación: Acceso a la categoría: Por ingreso, de Formación Profesional, Primer Grado ó Ciclo Formativo de Grado Medio.

Salidas de la categoría: Por ascenso, a Operador/a de Mantenimiento y Fabricación sin Formación Técnica de Vehículos, obtenida la correspondiente capacitación formativa a los dos años de permanencia efectiva en el Grupo Profesional.

Funciones: Realizará las funciones complementarias propias de su especialidad incluyendo el manejo de agujas, uso de carretillas y cualquier otra función necesaria para el correcto funcionamiento de las instalaciones y maquinarias, incluida la limpieza de las mismas.

III. Entorno funcional

El entorno funcional aglutina las definiciones que recogen los rasgos fundamentales de los puestos de trabajo del Área de Fabricación y Mantenimiento que, sin agotar sus funciones, comprenden las que corresponden a los conocimientos que la caracterizan.

Los trabajadores/as podrán realizar funciones de otro Subgrupo Profesional y Especialidad, que no exija conocimientos esencialmente distintos a los indicados, siempre que así lo requieran las circunstancias, cuando el índice de actividades del cometido a desempeñar en la jornada no haga precisa la existencia de otro trabajador o para complementar la actividad normal exigible.

En el desempeño de las correspondientes funciones se emplearán, en su caso, los medios o herramientas informáticas o de cualquier otro tipo que sean precisos, sin que ello suponga un cambio en el contenido de dichas funciones ni en la adscripción del trabajador a otro Grupo Profesional o especialidad distinta, dado que la realización de las mismas es independiente de los medios que utilicen.

Conocerá la normativa, especificaciones y fichas técnicas, planos e instrucciones para la ejecución de los tipos de trabajo propios de su Grupo Profesional y especialidad.

Todos los trabajadores/as realizarán las tareas que a continuación se relacionan:

- Manejará herramientas y máquinas necesarias para desempeñar su función y podrá estar encargado de su conservación programada, al menos en las fases iniciales.
- Conducirá carretillas, carros transbordadores y equipos de trabajo como puentes grúa, siempre que disponga de la formación necesaria.
- Impartirá formación específica del área funcional de Fabricación y Mantenimiento a los trabajadores de la misma o susceptibles de adscribirse a ella, acreditada por los cursos de formación realizados y/o por el desempeño de su actividad.
- Aquellas operaciones complementarias y breves para realizar la actividad principal de su especialidad.
- Detectará deficiencias sistemáticas en el servicio poniéndolas en conocimiento de la Dirección, sugiriendo posibles soluciones y/o alternativas.
- Utilización de otro u otros idiomas en el desempeño de sus funciones dependiendo de su formación acreditada.
- Empleo de todas las nuevas herramientas informáticas, de comunicación y/o tecnológicas que dote y determine la Empresa, recibiendo la formación necesaria.
- Aplicará los procedimientos establecidos de Protección Civil, Emergencia, Prevención de Riesgos y Calidad que en cada caso se determinen, previo conocimiento de los mismos.

La agrupación de las especialidades existentes se concreta en siete con la disposición que a continuación se expresa:

Ajustador-Montador: Comprende las especialidades de Ajustador-Montador, Carpintero, Fontanero, Tapicero-Guarnicionero, Relojero y Verificador.

Realiza las operaciones de mantenimiento y entretenimiento de los diferentes elementos de los vehículos ferroviarios con plena responsabilidad y dominio completo, teórico y práctico del oficio, que le permite manejar las herramientas y máquinas, realizar pruebas en los vehículos fabricados o mantenidos y desempeñar las distintas tareas propias del mismo.

Realizará los ensayos no destructivos (END) normalizados por tres tipos (líquidos penetrantes, partículas y ultrasonidos) clasificados en tres niveles que se acreditarán de conformidad a la normativa existente.

Electricidad/Electrónica: Comprende la especialidad de Mecánico-Electricista y Electrónico.

Realiza operaciones de mantenimiento y entretenimiento de los diferentes elementos de los vehículos ferroviarios en sus partes y componentes eléctricos y electrónicos, con plena responsabilidad y dominio completo, teórico y práctico, del oficio, que le permite manejar las herramientas y máquinas, realizar pruebas en los vehículos fabricados o mantenidos, estando cualificado de acuerdo a lo establecido en el R.D. 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.

Calderero/Chapista/Soldador: Comprende la especialidad de Calderero/Chapista/Soldador.

Realiza operaciones de trabajos de banco, en sus diversas modalidades, para la reparación construcción y / o reconstrucción de elementos mecánicos y de estructura.

Realiza correctamente operaciones de soldadura, tanto autógena como eléctrica, utilizando los métodos y técnicas de la soldadura oxiacetilénica, soldadura sin fusión, eléctrica semiautomática y automática, necesarias para la reparación construcción y / o reconstrucción de elementos mecánicos y de estructura, garantizando las condiciones de calidad y seguridad establecidas. Estando cualificado de acuerdo a lo establecido en el RD. 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.

Los trabajadores/as de esta especialidad realizarán la formación necesaria para obtener y mantener la Homologación (certificado de cualificación de soldaduras), a fin de realizar todas las soldaduras que se estipulen en dichas Certificaciones y normas, de conformidad a los Planes de Mantenimiento.

Procede a la preparación para el soldeo (posicionamiento y preparación de bordes) y ajustar los parámetros de soldeo en los equipos según los materiales de base y de aportación.

Realiza la limpieza de las zonas de unión eliminando los residuos existentes.

Realiza operaciones de fabricación, laminación, corte, punzonado, enderezado, curvado, plegado y ensayos con todo tipo de chapas necesarias para la conservación, reparación, y construcción de elementos de vehículos ferroviarios, estructura y auxiliares.

Conoce y utiliza los métodos de utillaje de trazado, reproducción, medición y verificación de la chapa.

Máquinas Herramientas: Comprende las especialidades de Torno-Rectificador, Fresador-Mandrinador y Operario de Máquinas-herramientas.

Realiza operaciones de mecanizado de los diversos elementos y componentes de los vehículos ferroviarios, con plena responsabilidad y dominio completo, teórico y práctico, del oficio, que le permite manejar las máquinas herramientas propias de su especialidad.

Pintura: Comprende la Especialidad de Pintura.

Con conocimientos específicos de las técnicas de aplicación de pintura realiza las operaciones de aplicación de pintura y rotulación. Preparación de superficies previa al pintado de los vehículos u otros elementos que consta fundamentalmente de lijado y enmasillado o emplastecido. Preparación de la pintura mediante mezclado manual o equipos de mezclado. Revestido de vehículos o elementos a pintar.

Aplicación de imprimaciones y pinturas de forma manual o mediante pistola aerográfica.

Utilizará la maquinaria necesaria para su cometido.

Visitador: Se crea una nueva especialidad que contempla las siguientes funciones.

Realiza las operaciones de mantenimiento y entretenimiento de los elementos de los vehículos ferroviarios con plena responsabilidad y dominio completo, teórico y práctico del oficio, que le permite manejar las herramientas y máquinas, tanto en vía como en las bases.

Podrá asistir a los vehículos a su llegada, salida y paso, reparará empleando los materiales y herramientas de su dotación las averías que observe.

Comunicará al responsable técnico de mantenimiento las anomalías detectadas, para la adopción de las medidas pertinentes.

Conocerá el Reglamento General de Circulación y disposiciones concordantes, y avisos que le afecten, así como las especificaciones e instrucciones de los órganos y elementos de material en relación con su función y los ciclos y programas de mantenimiento.

Colaborará en todo lo relativo a la seguridad, confort y regularidad.

Confecciona la documentación, partes y resúmenes necesarios para su trabajo.

Suministros: Se crea una nueva especialidad que contempla las siguientes funciones:

Podrá estar al frente de un almacén auxiliar o de pequeños almacenes agrupados en un mismo recinto.

Disposición de las siguientes operaciones: recepción de mercancías, combustibles, distribución y expedición, ficheros, mantenimientos, controlando la debida ejecución de los trabajos que se realizan en las dependencias del mismo, siendo responsable de su funcionamiento.

Planificará periódicamente la petición de los artículos y controlará su cumplimentación, vigilará la ordenación y conservación de los artículos, efectuará inventarios periódicos de existencias, supervisará la recepción y suministro de las mercancías.

Supervisará la gestión administrativa del almacén a su cargo (correspondencia, facturación, contabilidad, estadística, vales, incidencias de personal).

Dirigirá y supervisará los trabajos de los equipos de distribución de materiales.

Vigilará la ordenación, colocación y limpieza en las zonas de almacenado encomendadas.

Mantendrá la puesta al día de la nomenclatura de los materiales, analizará y depurará los documentos previamente a su tratamiento por ordenador, interpretará y aplicará los listados y analizará, depurará y cursará los listados de información previos en el sistema.

IV. Entorno operacional

La Dirección de la Empresa organizará la actividad de los trabajadores/as del Área de Fabricación y Mantenimiento en turnos de trabajo de forma que se produzca una buena racionalización del servicio, el mejor aprovechamiento del personal, una mayor productividad y la ocupación efectiva.

- Trabajará en dependencia jerárquica de un mando superior, salvo que, por su función o centro de trabajo, se trate de un equipo separado o realice tareas de forma aislada.

- Realizará su trabajo en Bases de Mantenimiento Integral, Bases de Mantenimiento, Bases de asistencia Técnica y Bases de Centros de Reparación de Componentes.

- Puede actuar como miembro de los siguientes Equipos, (excepto los Trabajadores pertenecientes a Grupo Profesional de Operadores con especialidad de suministros).

- Equipos de Asistencia Técnica.
- Brigada de Socorro.
- Equipo de Pruebas.
- Asistencia Técnica en Ruta en Trenes de Viajeros.

- Formará parte de los Equipos de Emergencia.





V. Condiciones laborales

Trabajos en Sábados, Domingos y Festivos:

Se entiende por trabajos en sábados, domingos y festivos, el trabajo de reparaciones del material rodante tanto correctivas como preventivas para garantizar los planes de mantenimiento así como la circulación y seguridad de los vehículos, teniendo presentes las específicas necesidades de cada Operador, debiendo atender tanto la operatividad de circulación diaria como la previsión de liberación de inmovilizado, grafiando el descanso correspondiente en el lunes y martes siguiente, respectivamente.

Durante los días referidos, se podrá establecer un turno de trabajo restringido que no superará, en volumen de horas, el 25% del volumen total de horas diarias posibles, tanto para la MOD y MOI de cada centro, durante el que se realizarán las mismas operaciones de mantenimiento que se vengán realizando diariamente, disponiendo de una distribución regular, equilibrada y proporcional respecto de las especialidades y conocimientos existentes en el centro productivo, si bien las correspondientes a aquellas actividades singulares podrán ajustarse a las específicas necesidades del centro productivo así como del colectivo afectado.

En el caso de que, excepcionalmente, sea preciso superar el volumen fijado del 25% de las horas diarias posibles para atender los fines de semana y festivos, en aquellos centros de trabajo que actualmente los tengan establecidos, procediéndose de la forma establecida anteriormente.

Asimismo, en el ánimo de posibilitar el máximo de descanso posible que permita conciliar la vida laboral con la familiar de todos los trabajadores, siempre se tenderá a ajustar el volumen de horas realizado en festivos a las necesidades mínimas productivas.

Se garantiza que a la entrada en vigor de la presente regulación, ésta, se aplicará sobre las Bases de Mantenimiento en las que en la actualidad se realizan turnos de guardia.

El trabajo en sábados domingos y festivos tendrá una utilización del 25% del volumen total de horas ordinarias posibles en cada centro y será rotativo entre el personal afectado.

Adscripción:

Estarán adscritos todos los trabajadores/as de todas las categorías pertenecientes al Área de Fabricación y Mantenimiento que por su turno de trabajo establecido, realice su trabajo en sábado, domingo y festivo.

Horario:

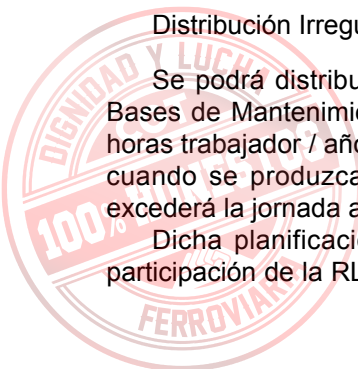
El horario de inicio y finalización será generalmente el mismo que el de las jornadas de trabajo habituales establecidas para cada turno en cada centro de trabajo.

Se estará al horario establecido anteriormente; para llevar a efecto variaciones o reajustes en los horarios de los trabajos realizados en sábados domingos y festivos, y como consecuencia de los cambios de gráficos y/o horarios en la circulación de los trenes que pudieran producirse. En estos días se determinará un nuevo horario por la Jefatura correspondiente, con la participación de la RLT del ámbito. Siendo dados a conocer al personal afecto a los mismos con una antelación mínima de 72 horas sobre su entrada en vigor al trabajador/a.

Distribución Irregular de la Jornada:

Se podrá distribuir irregularmente la jornada en todos los turnos de trabajo en las Bases de Mantenimiento Integral, que afecta a la MOD y MOI, con un máximo de 100 horas trabajador / año y no excediendo de 12 horas efectivas de trabajo en jornada diaria cuando se produzca su recuperación, teniendo en cuenta que, en ningún caso, se excederá la jornada anual.

Dicha planificación de turnos y distribución de las cargas se desarrollará con la participación de la RLT del ámbito con la mayor antelación posible, para su conocimiento



y deberá ser expuesta en lugar visible del centro de trabajo. En cualquier caso, los turnos de trabajo serán dados a conocer al personal afecto a los mismos con una antelación mínima de 72 horas sobre su entrada en vigor al trabajador/a.

La Representación de la Empresa manifiesta que por la organización de la producción adquiere el compromiso de la utilización máxima de las horas de distribución irregular de jornadas trabajo/año durante cada ejercicio anual y que la afectación a los trabajadores se producirá de forma homogénea.

VI. Modelo retributivo

La estructura salarial de los trabajadores de los grupos profesionales de mano de obra directa (Jefe de Equipo, Visitador Principal, Oficial de Oficio/Entrada, Visitador 1.^a/ 2.^a/ Entrada y Ayudante Ferroviario) e indirecta (personal de suministros) que quedarán englobadas en Operador Especializado, Operador y Operador de Entrada, estará definido en orden a la productividad y funcionalidad que la Dirección Ejecutiva de Fabricación y Mantenimiento consideran.

Todos los conceptos retributivos están afectados por incidencias tal como establece la Ley de la Seguridad Social y la Normativa, con excepción de lo que expresamente se determine para algún concepto específico en el Acuerdo de Desarrollo Profesional.

Retribución Fija

Grupo profesional Mando Intermedio y Cuadro:

El concepto fijo del salario estará integrado por 12 pagas mensuales.

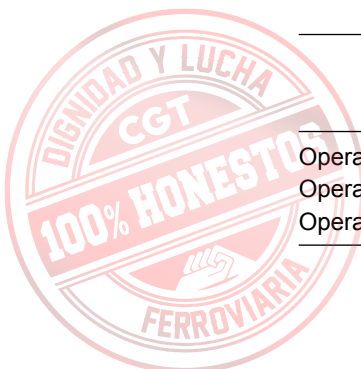
Grupos	Cuantía bruta anual 2011 – Euros
Supervisor/a de Base	33.639,48
Supervisor/a de Sección.	32.497,80

Grupo profesional de Personal Operativo:

El total anual se distribuirá en doce pagas iguales y dos pagas extraordinarias que se abonarán junto con la nómina normal en los meses de junio y diciembre. El montante correspondiente a pagas extraordinarias no estará afectado por incidencias de IT tanto por enfermedad común como por accidente de trabajo.

Subgrupos Profesionales	Fijo anual 2011 – Euros
Operador/a Especializado/a	22.759,86
Operador/a N1	20.960,30
Operador/a N2	20.547,30
Operador/a de Entrada.	18.924,78

Valor pagas extraordinarias	Valor bruto anual 2011 – Euros
Operador Especializado	4.246,44
Operador	4.080,00
Operador de Entrada	3.784,44



Retribución Variable

Grupo profesional Mando Intermedio y Cuadro:

Grupos	Cuantía bruta anual 2011
	– Euros
Supervisor/a de Base	3.000
Supervisor/a de Sección.	3.000

Grupo profesional de Personal Operativo:

Para el concepto variable se establece un valor mínimo y máximo diferente en función de cada subgrupo y base.

La percepción de este concepto estará ligada a un incremento de productividad medido en la consecución de objetivos fijados para cada uno de los siguientes conceptos principalmente:

- Fiabilidad: Respuesta adecuada medida en número de Incidencia producidas por los mantenimientos realizados a los vehículos. Con un Peso del 45%
- Disponibilidad: Puesta a disposición en tiempo acorde a la programación prevista. Con un Peso del 45%
- Procesos productivos. Con un Peso del 5%
- Absentismo: Porcentaje de no presencia global de la base por enfermedad común, accidente no laboral. Con un Peso del 5%
- Cumplimiento Programación de Grandes Intervenciones. Con un Peso del 45%*
- Cumplimiento Planes de Fabricación. Con un Peso del 45% *

* Estos conceptos sustituirán a Fiabilidad y Disponibilidad de conformidad a las características de Producción de las diferentes Bases y cualquier otro que fuese necesario valorar, para obtener una visión adecuada de cada momento en aras de un aumento de Productividad que posicione el Área de Fabricación y Mantenimiento en el cumplimiento de los compromisos establecidos con sus clientes, tanto internos como externos.

El desarrollo de la aplicación de este aspecto retributivo se trasladará a la Comisión de seguimiento, que informará en el plazo de un mes.

Los objetivos así como los parámetros de medida serán comunicados en cada base a los trabajadores y a la representación legal de los mismos entre el día 20 y 30 de cada mes.

El valor mínimo se abonará hasta en un porcentaje de consecución de objetivos del 70 %.

El valor máximo se abonará con un porcentaje de consecución de objetivos del 100 %.

Los valores intermedios se abonarán proporcionalmente al porcentaje obtenido entre el 70 % y el 100 % de la consecución de objetivos.

Valores Anuales

Bases Clasificadas en nivel A:

Grupos	Cuantía anual 2011	
	Valor máx.	Valor 70%
	– Euros	– Euros
Op. Especializado/a	8.200	5.740
Operador/a N1	7.200	5.040
Operador/a N2	6.500	4.550
Operador/a de Entrada.	5.000	3.500



El sistema de abono, liquidación y parámetros de valoración de la prima variable de los trabajadores del colectivo de comercial N3 adscritos al Centro de Tratamiento de Trenes de Madrid-Fuencarral, en tanto permanezcan adscritos al mismo, serán los mismos que los establecidos para los trabajadores del colectivo de Fabricación y Mantenimiento.

A los OCE N3 les corresponde la prima variable de los OFM N1, a los OC N3 les corresponde la de los OFM N2 y a los OC de Entrada N3, la de los OFM Entrada.

Bases Clasificadas en nivel A1:

Grupos	Cuantía anual 2011	
	Valor máx. – Euros	Valor 70% – Euros
Op. Especializado/a	6.750	4.725
Operador/a N1	6.150	4.305
Operador/a N2	5.450	3.815
Operador/a de Entrada.	4.500	3.150

Bases Clasificadas en nivel B:

Grupos	Cuantía anual 2011	
	Valor máx. – Euros	Valor 70% – Euros
Op. Especializado/a	5.550	3.885
Operador/a N1	5.050	3.535
Operador/a N2	4.650	3.255
Operador/a de Entrada.	4.250	2.975

Bases Clasificadas en nivel C:

Grupos	Cuantía anual 2011	
	Valor máx. – Euros	Valor 70% – Euros
Op. Especializado/a	5.050	3.535
Operador/a N1	4.550	3.185
Operador/a N2	4.250	2.975
Operador/a de Entrada.	3.800	2.660

Los valores de la Prima Variable para el Grupo Profesional de personal Operativo de Fabricación y Mantenimiento (Operadores Especializados, Operadores y de Entrada de Fabricación y Mantenimiento), así como para el grupo profesional de MMII y Cuadro de Fabricación y Mantenimiento (Supervisores de Base y de Sección) son de referencia para los trabajadores adscritos a este colectivo que tengan el régimen de jornada continuada (7 horas treinta minutos primables). En consecuencia, los grupos y Subgrupos Profesionales reseñados anteriormente con jornadas de 8 horas primables incrementarán los valores establecidos en las primas Variables proporcionalmente a 30 minutos por día efectivo de trabajo.



Complementos

Estos complementos tienen naturaleza salarial, y su percepción se tendrá en cuenta para las garantías previstas en Convenio colectivo.

Grupo profesional Mando Intermedio y Cuadro:

Grupos	Cuantía anual 2011
	– Euros
Supervisor/a de Base	3.500
Supervisor/a de Sección.	3.000

Este complemento incluye la disponibilidad en sábados, domingos y festivos así como la distribución irregular de la jornada cuando sea necesario realizarla.

Asimismo se mantienen para este grupo profesional los siguientes complementos:

Toma y Deje.
Jornada Partida.
Nocturnidad.

Estos complementos se abonarán de acuerdo a los valores establecidos en las tablas salariales vigentes de RENFE-Operadora.

Brigada de Socorro:

	Cuantía bruta mensual valores año 2011
	– Euros
Hasta 24 horas	260
De 25 a 50 horas	420
De 51 a 100 horas	620

La referencia horaria es mensual siendo compensado, el total del tiempo trabajado, en tiempo de descanso.

Grupo profesional de Personal Operativo:

Brigada de Socorro: Se establece dicho complemento en base a la prestación de este servicio conforme a la jornada realizada por este concepto, correspondiéndole la compensación económica según tablas:

	Cuantía bruta mensual valores año 2011
	– Euros
Hasta 24 horas	260
De 25 a 50 horas	420
De 51 a 100 horas	620

La referencia horaria es mensual siendo compensado, el total del tiempo trabajado, en tiempo de descanso.

A todos los trabajadores adscritos a la brigada de socorro que no encontrándose en turno de trabajo se le requiera su presencia por incidencia o accidente la Empresa le facilitará el medio de transporte adecuado. De no ser posible se le abonará al trabajador el importe del transporte que utilizase en su caso.

Cuando la incidencia requiera la presencia de los trabajadores adscritos a la brigada de socorro en horarios de comida, cena o pernoctación se les abonará la cantidad que corresponda por los gastos de viaje que generen.

Asistencia Técnica, intervención en línea y pruebas dinámicas, que estará regulada por el acuerdo vigente y percibirán los valores recogidos en las tablas siguientes:

	Cuantía bruta mensual valores año 2011
	— Euros
Op. Especializado.	290
Operador/a N1	265
Operador/a N2	240
Operador/a de Entrada.	215

Al objeto de dar cobertura a las necesidades de trabajadores que eventualmente realicen actividad de Asistencia Técnica, intervención en Línea y Pruebas Dinámicas, se establece un valor por día efectivo trabajado equivalente a prorratear el valor mensual analizado para cada subgrupo profesional en el que está incluida la parte proporcional a la media de vacaciones, conforme a los valores recogidos en la tabla siguiente:

Subgrupo profesional	Cuantía bruta por día efectivo Valores año 2011
	— Euros
Operador/a Especializado/a	14,43
Operador/a N1	13,19
Operador/a N2	11,95
Operador/a de Entrada.	10,70

Aquellos trabajadores que pertenezcan a Brigada de Socorro y/o a los Equipos de Asistencia Técnica y sean llamados para efectuar una intervención teniendo que conducir un vehículo que requiera permiso de conducción del tipo C1 o superior, percibirán, independientemente de las percepciones que tengan asignadas como complemento de Asistencia Técnica, Intervención en Línea y Pruebas Dinámicas, en concepto de conducción efectiva, el valor diario recogido en la tabla siguiente:

Subgrupo profesional	Cuantía bruta diaria por conducción efectiva valores año 2011
	— Euros
Todos	8,51

Complemento de Asistencia Técnica en Ruta en trenes de viajeros:

La actuación del operario en ruta es fundamental para la buena imagen del servicio, ya que del correcto y responsable cumplimiento de su misión dependerá que el viajero pueda apreciar las ventajas de utilizar un medio de transporte en el que además de un alto nivel tecnológico se la garantiza el máximo confort. En este sentido, sigue vigente el cuerpo Normativo que regula esta actividad.

Por todo ello percibirán un complemento por realización efectiva de dicha actividad de 300 € mensuales, que está afectado por incidencias y no se cobrará en período vacacional.

Para los integrantes de los equipos de Asistencia Técnica en Ruta, se establece una compensación global de naturaleza no salarial, por día efectivo de trabajo en ruta en trenes de viajeros, en concepto de Gastos de Viaje de 12,86 €, independientemente del número de horas trabajadas.

Trabajo en Sábados Domingos y Festivos. Percibirán por este concepto la cantidad según tablas, por sábado, domingo o festivo trabajado.

Cuantía Bruta Diaria valores año 2011: 120 €.

Distribución Irregular de la Jornada, Percibirán por este concepto la cantidad según tablas, por cada 8 horas de distribución irregular.

Cuantía Bruta cada 8 horas generadas valores año 2011: 120 €.

Complemento de Soldador Homologado, Percibirán por este concepto la cantidad según tablas, por cada día efectivo de trabajo en soldadura que requiera Homologación.

Cuantía Bruta Diaria valores año 2011: 2,5 €.

Complemento de Ensayos no destructivos, Percibirán por este concepto la cantidad según tablas, por cada día efectivo de trabajo en Verificación (ultrasonido, partículas magnéticas y líquidos penetrantes) que requiera Homologación.

Cuantía Bruta Diaria valores año 2011: 2,5 €.

VII. Disposiciones finales

Primera.

Quedan derogados todos los acuerdos, incluidos o no en el cuerpo normativo de RENFE-Operadora, en lo relativo a las cuantías económicas, no así el desarrollo normativo de los mismos, excepto lo regulado por este acuerdo. Dichos acuerdos son:

- Asistencia Técnica e Intervención en Línea de Material Motor.
- Asistencia Técnica en Línea de Material Autopulsado.
- Pruebas Dinámica.
- Movimientos y Operaciones con vehículos en vías interiores de servicio e instalaciones de las bases y centros de la DGFM.
- Asistencia Técnica en ruta en trenes de viajeros de RENFE-Operadora.

Queda derogado el Acuerdo de Equipos Móviles de Intervención.

La asistencia Técnica en Material Remolcado se regulará por el cuerpo normativo de la Asistencia Técnica de Material Motor.

Segunda.

A los únicos efectos de concursos de movilidad se respetará la fecha de antigüedad en la categoría última que tenía el trabajador antes de pasar a encuadrarse como Operador Especializado, Operador u Operador de Entrada.

Tercera.

Se acuerda que los talleres de Remolcado León y Motor León se integren en un solo taller denominado Base de Mantenimiento León.

Se acuerda que los talleres de Remolcado Miranda y Motor Miranda se integren en un solo taller denominado Base de Mantenimiento Miranda.

Se acuerda que los talleres de Remolcado Irún y Autopulsado Irún se integren en un solo taller denominado Base de Mantenimiento Irún.

Se acuerda que los talleres de Autopropulsado Valencia y Motor Valencia se integren en un solo taller denominado Base de Mantenimiento Valencia.

Se acuerda que los talleres de Bilbao Abando y Bilbao Ollargan se integren en un solo taller denominado Base de Mantenimiento Autopropulsado Bilbao.

Se acuerda que los talleres de Motor Sevilla y Autopropulsado Sevilla se integren en un solo taller denominado Base de Mantenimiento Sevilla.

Se acuerda que los talleres de Autopropulsado Vilanova y TCR Vilanova se integren en un solo taller denominado Base de Mantenimiento Integral Vilanova.

Se acuerda que los talleres de Remolcado Fuencarral y Motor Fuencarral se integren en un solo taller denominado Base de Mantenimiento Motor Fuencarral.

Se acuerda que los talleres de Autopropulsado Málaga y TCR Málaga se integren en un solo taller denominado Base de Mantenimiento Integral Málaga.

Se acuerda que la Base de Mantenimiento de Pintura de Fuencarral, se integra en la Base de Mantenimiento Integral de Madrid.

Se acuerda que las bases de mantenimiento Motor y Autopropulsado de Fuencarral, se integren en la Base de Mantenimiento de Fuencarral.

Cuarta.

Sólo a efectos económicos y exclusivamente en los conceptos fijos, la categoría de Visitador de 1ª se clasificará en el Grupo Profesional de Operador Especializado.

Para el colectivo de Visitador de 1.ª que se clasifica como operador mantendrá a título personal una antigüedad a efectos de concursos de movilidad de la que ostentaba como Visitador de 2.ª

Sólo a efectos económicos y exclusivamente en los conceptos fijos, la categoría de Encargado de Suministros, se clasificará en el Grupo Profesional de Operador Especializado.

Quinta.

Clasificación de bases

Nivel A:

Base de Mantenimiento Motor Barcelona.
Base de Mantenimiento Autopropulsado Barcelona.
Base de Mantenimiento Fuencarral.
Base de Mantenimiento Regionales Cerro Negro.
Base de Mantenimiento Motor Vicalvaro.
Base de Mantenimiento Mercancías Vicalvaro.
Base de Mantenimiento Autopropulsado Atocha.
Base de Mantenimiento Alaris.
Base de Mantenimiento S/102,120,130.
Base de Mantenimiento Integral Madrid.
Base de Mantenimiento Integral Vilanova.
Base de Mantenimiento Integral Valladolid.
Base de Mantenimiento Integral Málaga.

Nivel A1:

Base de Mantenimiento Valencia.

Nivel B:

Base de Mantenimiento Autopropulsado Orense.
Base de Mantenimiento Irun.
Base de Mantenimiento León.



Base de Mantenimiento Lugo Llanera.
Base de Mantenimiento Sevilla.
Base de Pintura.
Base de Mantenimiento Autopropulsado Bilbao.
Base de Mantenimiento Remolcado Córdoba.
Base de Mantenimiento Motor Zaragoza.
Base de Mantenimiento Miranda.
Base de Mantenimiento Motor Granada.

Nivel C:

Base de Mantenimiento Autopropulsado Murcia.
Base de Mantenimiento Vigo (1).
Base de Mantenimiento Motor Salamanca.
Base de Mantenimiento Motor Santander.
Base de Mantenimiento Monforte.
Base de Mantenimiento Aguilas.

(1) Se mantiene un abono mensual por trabajo efectivo de 300 euros por trabajador que retribuye la falta de rotatividad en turnos diferentes al de mañana. Este abono es compatible con el plus de nocturnidad.

Sexta.

Los/as trabajadores/as que en la actualidad ostentan las categorías de visitador y especialidades de ajustador montador y calderero chapista soldador, se clasifican en el nuevo grupo profesional de Operador/a manteniendo las especialidades de origen, incluyendo como especialidad la categoría de Visitador previa del desarrollo.

Séptima.

Los Oficiales de Oficio de Entrada ingresados con anterioridad al 1 de enero de 2010 se clasificarán como Operador de Fabricación y mantenimiento con conocimiento técnico de vehículos N1 cuando cumplan 2 años de permanencia efectiva en la Empresa desde su fecha de ingreso.

Octava.

Se crea un complemento personal que integrará así los conceptos retributivos que se perciban previa entrada en vigor al Acuerdo de Desarrollo Profesional de Fabricación y Mantenimiento que a continuación se relacionan:

- 354 Complto. Difer. Prima(Un. Traccion).
- 310 Comp. Garant. C. Fijos Acop. Definit.
- 312 Garantía Salar. Acoplam. Sobrante.
- 210 Compto. Pers. No Apto Definitivo.

Disposición final 1.^a (*Cuerpo Normativo de los acuerdos en vigor*).

1. Brigada de Socorro
2. Asistencia Técnica Motor
3. Asistencia Técnica Autopropulsado
4. Equipos de pruebas dinámicas.
5. Movimientos y Operaciones con vehículos en vías interiores de servicio e instalaciones de las bases y centros de la DGFM.
6. Asistencia Técnica en ruta en trenes de viajeros de RENFE-Operadora.

Disposición final 2.^a *Consecución objetivos variable.*

La distribución y el abono de la variable se harán de conformidad a las prestaciones que cada base de mantenimiento desarrolle, teniendo en cuenta los parámetros que a continuación se relacionan, y que en conjunto obtendrán un valor del 100 %; definido por las fórmulas siguientes que determinaran el peso de cada uno de ellos.

Fiabilidad 45%.

Este componente mide el grado de cumplimiento de los objetivos de fiabilidad de los vehículos mantenidos en cada base de mantenimiento.

El índice de fiabilidad es igual a los kilómetros recorridos dividido por el número de incidencias.

Disponibilidad 45%.

Este componente mide el grado de cumplimiento de los objetivos de disponibilidad de los vehículos mantenidos en cada base de mantenimiento.

El índice de disponibilidad es igual al porcentaje de vehículos disponibles contra dotación.

Procesos productivos 5%.

Este componente mide el grado de cumplimiento de los objetivos de producción establecidos en cada base de mantenimiento para los diferentes elementos a mantener de los vehículos.

El índice de procesos productivo es igual al porcentaje de consecución del estándar definido de producción.

Absentismo 5%.

Porcentaje de no presencia motivado por incapacidad temporal, tanto por enfermedad común como por accidente no laboral, huelga de 24 horas, licencias y sanciones.

Cumplimiento de programación de grandes intervenciones. 45%

Este componente mide el grado de cumplimiento de los objetivos de programación de grandes intervenciones establecidos en cada base de mantenimiento.

El índice de cumplimiento de programación de grandes intervenciones es igual al estándar real dividido por el estándar programado.

Cumplimiento planes de Fabricación. 45%

Este componente mide el grado de cumplimiento de los objetivos de fabricación establecidos en cada base de mantenimiento.

El índice de cumplimiento de programación de grandes intervenciones es igual al estándar real dividido por el estándar programado.

Porcentaje de consecución

El valor mínimo se abonará hasta en un porcentaje de consecución de objetivos del 70% salvo afectación por incidencias, incapacidad temporal tanto por enfermedad común como por accidente de trabajo, huelga de 24 horas, licencias sin sueldo y sanciones.

El valor máximo se abonará con un porcentaje de consecución de objetivos del 100 %

Los valores intermedios se abonarán porcentualmente al porcentaje obtenido entre el 70 % y el 100 % de la consecución de objetivos.

Los datos de fiabilidad y disponibilidad serán facilitados por el operador. Los datos de dotación, absentismo, producción y estándares de grandes intervenciones serán determinados por el Área y los datos de fabricación serán los establecidos por el fabricante.

Aplicación

Base 1:

	Porcentaje
Fiabilidad	45
Disponibilidad	45
Absentismo	5
Proceso Productivo	5
Total	100

Fiabilidad:

Valor 45%: 100%.
Valor Real %: Valor Conseguido %.

Disponibilidad:

Valor 45%: 100%.
Valor Real %: Valor Conseguido %.

Absentismo:

Valor 5%: 100%.
Valor Real %: Valor Conseguido %.

Procesos Productivos:

Valor 5% : 100%.
Valor Real %: Valor Conseguido %.

Total % Variable igual a la suma de los Valores Reales.

Base 2:

	Porcentaje
Cumplimiento de programación de grandes intervenciones.	45
Cumplimiento planes de Fabricación	45
Absentismo	5
Proceso Productivo	5
Total	100

Cumplimiento de programación de grandes intervenciones:

Valor 45%: 100%.
Valor Real %: Valor Conseguido %.

Cumplimiento planes de Fabricación:

Valor 45%: 100%.
Valor Real %: Valor Conseguido %.

Absentismo:

Valor 5%: 100%.
Valor Real %: Valor Conseguido %.





Procesos Productivos:

Valor 5%: 100%.

Valor Real %: Valor Conseguído %.

Total % Variable igual a la suma de los Valores Reales.

Fabricación y Mantenimiento

Clave	LIT_Clave
020	HORAS A PRORRATA.
021	HORAS EXTRAS ESTRUCTURALES.
022	HORAS EXTR. CONDUCCION E INTERV.
024	HORAS EXTRAS NO ESTRUCTURALES.
032	GRATIFICACION POR TITULO.
034	GRATIFICACION POR MANDO/FUNCION.
035	GRATIFICACION POR TAQUIGRAFIA.
036	COMPENSACION POR BRIGADA SOCORRO.
040	P.CONDUC. ACT. COMPL. NO EXCLUSIVAS.
041	PRIMA DE CONDUCCION.
042	C.VAR. CONDUC. LANZAD. DOBLE AGENTE.
043	PRIMA AYT. MAQ. (C.P.).
046	COMPTO. PRIMA INSP. INF/JEF. INTERV.
049	PRIMA COMPENSACION I. RUTA.
050	INDEMNIZACION DEFECTO VIVIENDA.
053	DSPTO.BRIG.SOC-INC/ASIST.TEC.LIN.
054	GASTOS LOCOMOCION/CONDUCC.FONDOS.
055	DIFERENCIAS REEMPLAZO CARGO SUP.
110	COMPENSACION FESTIVO TRABAJADO.
113	GRATIFICACION DOCENTE (*).
147	BOLSA DE VACACIONES.
153	COMPENS.DESCANSO REFRIG.TRABAJAD.
155	COMPENS.ENERG.ELECT.VIV.GRATUITA.
170	COMP.MAYOR DEDICACION PERS.COND.
171	COMP.MERMA DESCANSO PERS.CONDUCC.
190	COMPL. MAYOR DEDICACION(UN. MIT).
210	COMPTO.PERS. NO APTO DEFINITIVO.
230	COMPLEM.ANTIG.20 ANOS NIVEL SAL.
232	COMP.TRENES ALTA CAL.INTERV.G.L.
233	COMP.TR.ALT.CAL.INTER.REGIONALES.
245	PLUS DE MANIOBRAS.
247	PLUS MEDIO PERS.MOVTO/ESTACIONES.
248	PLUS MEDIO PERSONAL DE TALLERES.
250	PLUS MEDIO ALMAC.CENT.VILLAVERDE.
251	PLUS DISPONIBILID.PRODUCTIVA MIT.
252	PLUS DISPONIB.PRODUCT.VACAC(MIT).
298	BOLSA VACACIONES MANDOS INTERMEDIO.
301	GRATIFICACION A.T.S.
310	COMP.GARANT.C.FIJOS ACOP.DEFINIT.
312	GARANTIA SALAR. ACOPLAM.SOBRAANTE.
321	MEDIA EXC.JORN,MAY.DED,ERM.DESC.
323	COMPLEM.PUESTO INT. REGIONALES.
332	COMP. DE PUESTO AUX. DE DEPOSITO.
333	GRATIFICACION POR IDIOMAS.





Clave	LIT_Clave
334	GRAT.PRESTACION GAB.INFORMATICA.
335	COMPLEMENTO CONDUCCION RESTRING.
336	COMP.P.AUX.DE DEP. POST. XIV CON.
337	COMPL.F.B.COND.ASPIRANTE MAQT.
338	COMPENSACION PLENA DISPOSICION.
339	COMPENSACION POR GUARDIA PASIVA.
343	GRATIF.SECRETARIO/A ALTA DIRECC.
345	GRAT.MQTA PRAL/MQTA/AYTE AUT/AYT.
346	GRATIFIC.ESPECIAL TURNO DE NOCHE.
347	GRAT.COND.ASIS.TECN.LINEA-MIT.
349	GRATIFICACION TECNICA.
352	C.PERS.(INC.C-230 EN ANT.C-350)).
353	CTO.PUESTO INTERVENTOR CERCANIAS.
354	COMPLTO.DIFER.PRIMA(UN.TRACCION).
355	GRATIFICAC.INTERVENTOR EN RUTA.
357	COMPLEM.PUESTO AGENTE DE VENTAS.
359	COMPTO.UNIFICADO DE CONDUCCION.
360	COMP.PTO.INTERV.AVE-SUP.SERV.A B.
361	COMP.PUESTO INTERVENTORES G.LIN.
366	GRAT.TRANSITOR.NIVEL SALARIAL 10.
367	GRATIFICACION POR POLIVALENCIAS.
368	CTO.FRENADO Y OTRAS FUNC. RGC.
371	MEDIA EXC JORN, MAYOR DEDIC Y/O MERMA DESC NO APTO.
374	GRAT.GESTION INC.CER-MD BARNA.
375	COMPLEMENTO DE PUESTO.
376	COM.JORN.FLEX.OLLARGAN/CANT. MIT.
377	C.PUESTO DIAR.APROVECHAM.TCR-MAL.
378	COMPL.MOVIMIENTO VEHICULOS (MIT).
382	CTO.ACTIVIDAD CONDUCC.DOUBLE AGENT.
383	C.ACTIVIDAD SER.COMPLEM.P.CONDUCC.
390	GRAT.PRUEB.DINAM./ASIST.TEC.LIN.
392	COMPL.CURSO FORM.,EXCEPTO PRIMA.
401	COMPLEM.PLAN OBJ.PROD. XIV CONV.
408	PRIMA M.T.M.
409	PLAN DE OBJETIVOS AÑO ANTERIOR.
412	PRIMA TERMINAL DE CONTENEDORES.
413	PRIMA ATENCION AGENCIAS GR.LIN.
417	PRIMA PRODUCCION - CARGAS.
423	PRIMA F.B.COND.ASPIRANTE MAQT.
426	INCREMENTO PRIMA-MAT.MOTOR/REMOL.
427	PRIMA DE ASISTENCIA.
430	GARANTÍA SISTEMAS PRIMAS VIII C.
433	PRIMA POR CONDUCCION RESTRINGIDA.
434	PRIMA DE INTERVENCION REGIONALES.
435	SERVICIOS COMPL. GRANDES LINEAS.
436	COMP.VARIABLE SERV.PASOS GR.LIN.
437	PRIMA REGULARIDAD CERCANIAS.
438	SERVIC.COMPLEMENTARIOS CERCANIAS.
439	C.VAR.CONDUCC.LANZADERA AG.UNICO.
440	C.VAR.CONDUCC.ACT.COMPL.EXCLUSIVA.
441	C.VARIABLE CONDUCC.AGENTE UNICO.
442	PRIMA CURSILLISTAS EN FORMACION.
443	PRIMA PERIODO DE VACACIONES.



Clave	LIT_Clave
445	COMP. PROD. AUX. DE DEPOSITO.
450	PRIMA TALLER CENTRAL REPARACION.
454	PRIMA MATERIAL MOTOR.
456	PRIMA ASISTENCIA TECNICA CARGAS.
457	PRIMA TALL.AUTOPROP/MOTOR/REMOLC.
458	PRIMA PRODUCCION - CERCANIAS.
459	PRIMA COMPLEMENTO PERS.TALLERES.
463	PRIMA PRODUCCION INTERV.G.LINEAS.
466	PRIMA PERS.ADMTVO/SERV.GENERALES.
467	PRIMA INTERVENCION CERCANIAS.
470	PRIMA DE ESTACIONES.
494	INCENT.PRODUCTV.INTERV.CERCANIAS.
495	INCENTIVO PROD. INTERV. G.LINEAS.
496	INCENT.PRODUCTV.INTERV.REGIONAL.
497	VARIABLE A73-MENSUAL.
551	GAST.VIAJE TRE/COND/INT(TRASLAC).
552	GASTOS MANUTENC.INTER.CERC.(EXC).
558	DIET.GASTOS MANUTENC.INTER.CERC.
565	DIETA POR DESPOBLADO.
567	GASTOS DESPLAZAM.LARGA DISTANCIA.
571	COMPTO.VIAJE PERS.SUPLEM.ESTACIO.
572	INDEMNIZ.RECEPCION-ENTREGA SERV.

(*) La gratificación docente sólo se mantiene en la impartición de formación práctica al personal externo o ajeno a su colectivo con los valores establecidos en Convenio abonándose por la clave que se determine al efecto.



MM.II. Y CUADROS TÉCNICOS (APÉNDICE)**Apéndice Mando Intermedio y Cuadro**

Bandas salariales de referencia del grupo profesional de Mando Intermedio y Cuadro

A todos los trabajadores del Grupo Profesional de Mando Intermedio y Cuadro se les asignará como mínimo el valor inferior establecido para los componentes Fijo y Variable en la banda salarial de referencia correspondiente a su nivel de puesto.

Los valores de las bandas salariales de referencia anuales son los siguientes:

Bandas Salariales de Referencia 2011

Componente Fijo		Nivel	Componente Variable	
Mínimo – Euros	Máximo – Euros		Mínimo – Euros	Máximo – Euros
31.458,12	38.201,04	1	2.872,42	6.237,26
31.458,12	38.124,72	2	2.051,72	3.693,09
30.648,24	37.798,32	3	1.231,04	2.872,42

El encuadramiento de los trabajadores según el nuevo modelo de Desarrollo Profesional no supondrá en ningún caso una disminución de las retribuciones que tengan asignadas en el momento de su clasificación, manteniendo los valores que tengan establecidos para los componentes Fijo y/o Variable de su retribución si estos son superiores al valor inferior fijado para dichos componentes en la banda salarial correspondiente al puesto en el que resulten clasificados.